



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°078-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 12 de mayo del 2023

VISTOS:

El Informe N°215-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 12 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Contabilidad, Informe N°867-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 03 de mayo del 2023 de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Informe N°1872-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 09 de mayo del 2023, Informe N°1431-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 03 de mayo del 2023, Informe N°0304-2023-SGDE-GDES/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2023, Informe N°0105-2023-JAGC-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, con Informe N°1431-2023-GDES/GM/MPMN de fecha 08 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N°0105-2023-JAGC-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2023, en donde se comunica la necesidad de adquirir bienes y contratación de servicios para participar en la actividad "PARTICIPACION DE EMPRENDEDORES EN LA EXPO ILO", evento cuyo detalle no se puede conocer con precisión ni con la debida anticipación por realizarse los días 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo en la ciudad de Ilo, cuya participación se realizara en cumplimiento de la partida 01.01.02.04 - Participación de emprendedores locales y MYPES en ferias a nivel nacional, del Expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" ; razón a ello, solicita la aprobación de un Fondo por Encargo, siendo la persona autorizada para la Ejecución del encargo el Ing. Jorge A. Gheresi Caceres, Residente de proyecto;

Que, mediante el Informe N°1872-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 09 de mayo del 2023, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, señala que, (...) "nos encontramos ante un evento, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación" ... "que el evento requiere de la adquisición de bienes y servicios no enmarcándose dentro del procedimiento de adquisición, contemplado con la Directiva N°1-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN" (...). Por lo que recomienda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

se otorgue fondos por encargo a favor del Ing. Jorge A. Gheresi Caceres, dentro de las prerrogativas establecidas en la Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN;

Que, a través de Informe N°867-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 03 de mayo del 2023, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 12,460.00 soles, en la Meta 097 Ff.05 Rb.18, adjuntando Certificación de Crédito presupuestal Nota N°000000895;

Que, mediante Informe N°215-2023-SGC/GA/GM/MPMN de fecha 12 de mayo del 2023, la Subgerencia de Contabilidad, informa que de la revisión realizada a la sub cuenta contable 1205.0502, el Ing. Jorge A. Gheresi Caceres, no adeuda rendiciones pendientes. Por lo que da opinión favorable al fondo por encargo solicitado;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, indica en el numeral: **40.1:** "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces". **40.2:** "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.2:** "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad favorables, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, de conformidad con las Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el fondo por ENCARGO para realizar el pago en efectivo por la prestación de servicios, para participar en la actividad "PARTICIPACION DE EMPRENDEDORES EN LA EXPO ILO". Afectando presupuestalmente a la Meta: 0097 – MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, por el monto de S/ 12,460.00 soles (doce mil cuatrocientos sesenta con 00/100 soles), el mismo que será con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Rubro 18. - Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000143), en la específica de gasto siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

META	0097 – MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		
FTE.FTO.	5. - RECURSOS DETERMINADOS		
RUBRO	18. - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
CLASIFICADOR	2.6.71.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	12,460.00
TOTAL			12,460.00

ARTICULO SEGUNDO.- ASIGNAR el Fondo por Encargo de S/ 12,460.00 soles, a favor del Ing. Jorge A. Gheri Caceres, Residente de proyecto, encargado de realizar el pago en efectivo del gasto descrito en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR el Fondo por Encargo a favor del Ing. Jorge A. Gheri Caceres, con un periodo de ejecución del 23 de mayo del 2023 al 28 de mayo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- EFECTUAR la rendición de gastos, con la documentación sustentadora dentro de los (03) tres días hábiles de concluida la actividad materia de ENCARGO.

ARTÍCULO QUINTA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad efectuar el Compromiso y Devengado para el Encargo Interno, según detalle de Meta y Certificación Presupuestal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION